

Constancia: La dejo en el sentido que el día 26 de febrero de 2020 a las 5 de la tarde venció el termino concedido a la parte en el auto que antecede.- Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 24, 25 y 26 de febrero de 2020.- Dentro de dicho término se allegó escrito.-



Isabel Cristina Morales Tabares

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

En atención al escrito que antecede presentado por la parte demandada a través de su apoderado judicial dentro del presente Divisorio instaurado por parte del señor CARLOS JAVIER BURITICA HERRERA en contra de la señora ANA PIEDAD ORTIZ SANCHEZ, procede el despacho en aplicación y garantía de los derechos fundamentales de las partes tales como del debido proceso y derecho de contradicción a dar alcance al escrito allegado el pasado 26 de febrero del año en curso, toda vez que si bien no fue allegado un nuevo dictamen pericial con el escrito, si fueron realizadas varias consideraciones al dictamen, razón por la cual y en atención a los postulados del debido proceso, así como a los deberes del juez, se ordena convocar a audiencia de interrogatorio al perito Hernán Sánchez Gutiérrez para el día **PRIMERO (1º) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE A PARTIR DE LAS NUEVE (9) AM.-** La audiencia se realizará en forma virtual, para lo cual se le enviarán a las partes y al auxiliar anteladamente, el respectivo enlace.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 228 del Código General del Proceso.-

Finalmente, frente a la solicitud de suspensión el Despacho se ratifica en lo resuelto sobre el particular en el auto de fecha 18 de noviembre de 2019 visible a folio 83 de este cuaderno.-

NOTIFÍQUESE.

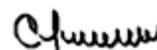


ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 18septiembre de 2020

No. 115



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b6c34cd63b30bd330cf99fd468c645412d75d7bfec13ba52ee1b5669326811**

Documento generado en 17/09/2020 12:02:35 p.m.